



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4

NORMA GENERAL NUM. 06-2021

CONSIDERANDO: Que en virtud de los artículos 34 y 35 de la Ley núm. 11-92 del 16 de mayo de 1992, que instaura el Código Tributario Dominicano, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) se encuentra facultada para dictar, actualizar y derogar las normas generales de administración y aplicación de los tributos, así como para interpretar administrativamente las leyes tributarias, lo que es cónsono con el espíritu de los artículos 138 y 243 de la Constitución de la República Dominicana, que trazan el marco de la actuación eficaz, objetiva y transparente de las Administraciones Públicas y la sujeción de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) a los principios pilares del Régimen Tributario y ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado dominicano mejorar la eficiencia, productividad y transparencia de la Administración Pública concentrándose en simplificar los trámites administrativos y la automatización de los procesos.

CONSIDERANDO: Que al tenor del principio de eficacia previsto en el numeral 6 del artículo 3 de la Ley Núm. 107-13 relativo a los principios de la actuación administrativa, las autoridades removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán la falta de respuesta a las peticiones formuladas, las dilaciones y los retardos con respecto a los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO: Que, en tal sentido, reducir el tiempo de respuesta de los trámites y servicios constituye uno de los propósitos fundamentales del Programa de Simplificación de Trámites (PST), creado mediante el Decreto Núm. 229-18 de fecha 15 de junio de 2018.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, en virtud del Decreto Núm. 640-20 de fecha 11 de noviembre del 2020, se crea el Programa de Gobierno Eficiente, el cual tiene como objetivo promover la eficiencia de la Administración Pública a través de marcos normativos claros, oportunos y transparentes, que permitan la simplificación de trámites y los servicios y la mejora de la calidad de las regulaciones.

CONSIDERANDO: Que con la puesta en funcionamiento del plan “Burocracia Cero”, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) tiene el deber fundamental de implementar administrativamente todos los mecanismos necesarios con el propósito de simplificar los procesos internos de la Administración Tributaria.

CONSIDERANDO: Que con la entrada en vigencia de la Norma General núm. 06-18 sobre Comprobantes Fiscales, la DGII inició un proceso de mejora en los comprobantes fiscales con el

propósito de promover la transparencia en los aspectos relativos a la facturación, de conformidad con el Decreto núm. 254-06.

CONSIDERANDO: Que, con la finalidad de reducir el plazo de respuesta para la autorización de emisión de los comprobantes fiscales, resulta necesario modificar la Norma General núm. 06-2018.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 11-92 que instituye el Código Tributario de la República Dominicana, promulgado el 16 de mayo del 1992 y sus modificaciones, así como sus Reglamentos de Aplicación.

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimiento administrativo, de fecha 06 de agosto de 2013.

VISTO: El Decreto núm. 254-06 que promulga el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

VISTO: El Decreto núm. 451-08 que promulga el Reglamento para uso de Impresoras Fiscales, de fecha 2 de septiembre de 2008.

VISTO: El Decreto núm. 229-18 que establece el Programa de Simplificación de Trámites (P.S.T.), de fecha 15 de junio de 2018.

VISTO: El Decreto núm. 640-20 que instruye al Consejo Nacional de Competitividad a elaborar, articular y coordinar la Estrategia Nacional de Competitividad, a partir de la identificación de las acciones, medidas y reformas necesarias para elevar los niveles de competitividad y productividad. Crea el Programa Gobierno Eficiente e incluye al Consejo Nacional de Competitividad como miembro de la Comisión Nacional de Monitoreo y Evaluación del Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación. Modifica el artículo 8 del Decreto Núm. 267-15, de fecha 11 de noviembre del 2020.

VISTA: La Norma General núm. 06-2018 sobre Comprobante Fiscales, de fecha 1 de febrero de 2018.

VISTA: La Norma General Núm. 05-2019 sobre Tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 08 de abril de 2019.

VISTO: El procedimiento abreviado de consulta pública agotado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) desde el lunes diecisiete (17) hasta el viernes veintiocho (28) de mayo de 2021 para la entrada en vigencia de la presente Norma General Núm. 06-2021, el cual recibió tres (03) comentarios de contribuyentes y ciudadanía en general, referentes a la manifestación del apoyo a medidas que buscan eliminar procesos burocráticos y a promover la automatización de las solicitudes, así como una sugerencia relativa al comprobante de compras, este último fuera del alcance de este documento normativo. En tal sentido, como resultado de la revisión, estos aportes no ameritaron adecuación de la redacción definitiva de la presente Norma General. Lo anterior, en cumplimiento de los principios que rigen la Administración Pública estipulados en la Constitución y en la legislación vigente.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 32, 34 y 35 del Código Tributario de la República Dominicana, dicta la siguiente:

NORMA GENERAL QUE MODIFICA LA NORMA GENERAL NÚM. 06-18 SOBRE COMPROBANTES FISCALES

Artículo 1. Se modifica el párrafo II del artículo 3 de la Norma General núm. 06-2018 sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 1 de febrero de 2018, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

***Artículo 3. Autorización de emisión de Comprobantes Fiscales para nuevos contribuyentes.** En adición a lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto n° 254-06, las personas físicas o jurídicas que tengan por objeto dedicarse a la transferencia de bienes, entrega en uso, así como la prestación de servicios a título oneroso o gratuito, deben solicitar a la DGII, presencial o virtualmente, la autorización para emitir comprobantes fiscales, conforme lo establecido en la presente Norma General.*

***Párrafo I.** Previo a la autorización de emisión de comprobantes fiscales, cuando se trate de solicitudes de comprobantes con valor fiscal, se llevará a cabo una validación de la documentación que haya sido aportada por el depositante y las informaciones contenidas en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) no procediendo su autorización, en caso de detección de informaciones que no se correspondan con la realidad, conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Norma.*

***Párrafo II.** La DGII informará al contribuyente sobre el estatus de su solicitud en un plazo máximo de cinco (05) días laborales a partir de la fecha de recepción de la solicitud a través de los mecanismos de notificación habilitados.*

***Párrafo III.** La DGII autorizará a los contribuyentes la emisión de comprobantes a consumidor final, atendiendo a su actividad económica.*

Artículo 2. Entrada en vigencia. Las disposiciones de la presente Norma General entrarán en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 3. Derogación. La presente norma general deroga y sustituye cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

LUIS VALDEZ VERAS
Director General



IMPUESTOS
INTERNOS